



# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE JULIO DE 1955

Nº 17.725

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 40 de 6 de Febrero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto Nº 41 de 8 de Febrero de 1954, por el cual se corrige un decreto.  
Resoluciones Nos. 170 y 171 de 1º de Junio de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.  
Resolución Nº 172 de 2 de Junio de 1954, por la cual se declara sin efecto una resolución.  
Resolución Nº 173 de 3 de Junio de 1954, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

#### Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 531 de 23 de Septiembre de 1954, por el cual se designa a unos profesores para que preparen un ante-proyecto.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

#### Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3915 de 14 de Enero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 169 de 13 de Abril de 1954, por el cual se elimina y se crea un puesto.  
Decreto Nº 170 de 13 de Abril de 1954; por el cual se anula artículo de un decreto.  
Decretos Nos. 171 y 172 de 13 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resuelto Nº 1265 de 23 de Octubre de 1952, por el cual se concede una licencia.  
Resuelto Nº 1269 de 28 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Resuelto Nº 1270 de 28 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.  
Contrato Nº 68 de 13 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. Jorge Arce Larreta.  
Contrato Nº 69 de 13 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. Oscar Soto Cadenillas.

#### Avisos y Edictos.

### Ministerio de Educación

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 40  
(DE 6 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Cordero, Oficial Mayor de 7ª categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Gustavo Adolfo Zurita S., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 15 de Febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

tegoría en el Departamento Técnico del Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### TRASLADOS

#### RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 170.—Panamá, 1º de Junio de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Artículo único: Trasladar al Profesor José Guillermo Mora Noli de una cátedra regular permanente de Arte en la Escuela Secundaria de Chitré, a la misma cátedra en el Primer Ciclo de La Chorrera, por necesidad del servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 41  
(DE 8 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace la corrección del Decreto número 31 de 2 de Febrero de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto número 31 de 2 de Febrero de 1954, por el cual se nombra a Aida Sequeira, Estenógrafa de 4ª Categoría en la Dirección de Educación Secundaria, en el sentido de que sea nombrada con la misma ca-

#### RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 171.—Panamá, 1º de Junio de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Trasladar a la maestra Rosa C. de Cohen de la escuela Manuel José Hurtado Nº 2, Provincia Es-

colar de Panamá, donde se elimina un maestro por baja matrícula a la escuela Tomás Herrera N° 2, Provincia Escolar de Herrera, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### DECLARASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 172.—Panamá, 2 de Junio de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1º Que por Resolución Ejecutiva N° 80 de 18 de Mayo de 1953, fue suspendida de sus labores como maestra de la escuela de San Miguel la señora Ana Tucker de Acuña, acusada de cometer faltas tituladas como escándalo social;

2º Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo acogió en apelación la demanda que presentó el Lic. Marcelino Hernández, en representación de la señora Ana Tucker de Acuña y después de estudiar el caso, resolvió declarar ilegal la suspensión de la señora de Acuña y restituirle en su cargo como maestra de grado en cualquier escuela del territorio nacional;

#### RESUELVE:

Artículo primero: Declárase sin efecto la Resolución N° 80 de 18 de Mayo de 1953 y la N° 128 de 17 de Mayo de 1954, relacionada ambas con la señora Ana Tucker de Acuña.

Artículo segundo: Trasládase a la señora Ana Tucker de Acuña de la escuela de San Miguel para la escuela de Camogantí, Provincia de Darién en reemplazo de Ana M. de Archibald, quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 173.—Panamá, Junio 3 de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las

razones indicadas por cada uno, las siguientes personas:

José A. Holguín F., profesor regular permanente de matemáticas en el Colegio "Abel Bravo", por motivos personales;

Bienvenido Cedeño, Almacenista de 7ª Categoría en el Instituto de Artes Mecánicas, para aceptar otro empleo con mejor salario;

Otilia Lezcano, maestra de grado en la escuela Nueva California, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Lilia M. de Avila, maestra de grado en la escuela Tomás Arias, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición;

Luis A. Camarena, maestro de grado en la escuela Guarumal, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Ricardo M. Cargill, Aseador de 4ª Categoría en la escuela República de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, para continuar estudios;

Zoraida Castillo, Aseadora de 4ª Categoría en la escuela Presidente Porras, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos de enfermedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### DESIGNASE A UNOS PROFESORES PARA QUE PREPAREN UN ANTE-PROYECTO

#### RESUELTO NUMERO 531

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 531.—Panamá, 23 de Septiembre de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que es de imperiosa necesidad la preparación de los Programas de Educación Aritmética del Primer Ciclo y del Ciclo de Bachillerato,

#### RESUELVE:

Artículo primero: Designar a los profesores Juan B. Cedeño, Vilma Barragán y Juan B. Jeanine para que, bajo la dirección del Departamento Técnico, preparen un ante-proyecto de Programas de Educación Artística para el Primer Ciclo y el Ciclo de Bachillerato.

Artículo segundo: El ante-proyecto de programas será discutido en Seminario de Profesores de la materia en la fecha que determine el Ministerio de Educación.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 3915

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3915.—Panamá, Enero 14 de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la señorita Luzdella Domínguez, Inspectora de 1ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, Zona de Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 9 de Agosto de 1951 al 8 de Julio de 1952. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Febrero de 1954.

#### RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Domínguez, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### ELIMINASE Y CREASE UN PUESTO

#### DECRETO NUMERO 169

(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se elimina y se crea un puesto en el Hospital Aquilino Tejeira de Pencomé.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Elimínase el puesto de Enfermera de 3ª Categoría, en el Hospital Aquilino Tejeira.

Artículo segundo: Créase un puesto de Enfermera de 4ª Categoría, en el Hospital Aquilino Tejeira.

Parágrafo Para los efectos fiscales, este De-

creto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### ANULASE ARTICULO DE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 170

(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se anula el Artículo 1º del Decreto N° 146 y se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Oderay Barria Marín, Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital Marcos Robles, para llenar vacante, a partir del 16 de Abril de 1954.

Artículo segundo: Anúlase el Artículo 1º del Decreto N° 146 de 30 de Marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 171

(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Nicolás A. Solano".

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Silvia Alphones, Enfermera de 1ª Categoría, en el Hospital "Nicolás A. Solano", para llenar vacanae.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado N° 3448  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

**DECRETO NUMERO 172,**

(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Nicolás A. Solano".

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Obdulia P. de García, Enfermera de 1ª Categoría, al servicio del Hospital "Nicolás A. Solano", para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

**RESUELTO NUMERO 1269**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1269.—Panamá, Octubre 28 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Juan Castillo, Peón en el Acueducto Nacional de Las Sabanas, en reemplazo de Eduardo Daquín Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1952, fecha en que de Oficio se le conce-

dieron vacaciones al señor Daquín y que no se vencen hasta esa fecha.

Ernesto Navarro, Ayudante de Reparador de Medidores, en el Acueducto Nacional de Las Sabanas, en reemplazo de José A. Beluche, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

*Francisco Alvarado J.Jr.*

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

**RESUELTO NUMERO 1268**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1268.—Panamá, Octubre 28 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 20 de Octubre de 1952, la señorita Virginia Almanza, Secretaria en el Dispensario del Hospital del Niño, ha solicitado una licencia de dos (2) meses sin derecho a sueldo,

RESUELVE:

Conceder conforme se solicita a la señorita Virginia Almanza, la licencia de que se hace mérito de acuerdo con lo que dispone el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

*Francisco Alvarado J.Jr.*

**CONCEDESE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 1270**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1270.—Panamá, Octubre 28 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de

1943, un (1) mes de vacaciones al doctor Eugenio Jaén, Dentista de la Unidad Sanitaria de Antón, a partir del 1º de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

## CONTRATOS

### CONTRATO NUMERO 68

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Jorge Arce Larreta, peruano, en su propio nombre y por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria de 6ª Categoría, en la Unidad Sanitaria Mixta de Remedios.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/.275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de Julio de 1954, fecha en que vence el firmado por él y que podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) El vencimiento del Contrato, si una de las partes no manifiesta deseo de prorrogarlo dentro del término de un (1) mes.

c) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de la Nación de darlo por

terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes; y  
f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio por parte del Contratista. En los casos C y D y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Julio de 1954.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Jorge Arce Larreta.

Aprobado:

Henrique Obarrio,  
Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 13 de Julio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Oscar Soto Cadenillas, peruano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: Declárase rescindido, por mutuo consentimiento, el Contrato anterior N° 138 de 16 de Octubre, suscrito entre el Doctor Oscar Soto Cadenillas y la Nación.

Segundo: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría en la Brigada Móvil Preventivo Curativa de la Chorrera.

Tercero: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" a las proporciones que la ley respectiva establece o en defecto de estos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca de los anteriormente mencionados.

Quinto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B./300.00) mensuales.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de Julio de 1954, y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Octavo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) El vencimiento del Contrato, si una de las partes no manifiesta deseo de prorrogarlo dentro del término de un (1) mes antes de que expire.

c) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes; y

f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio por parte del Contratista. En los casos C y D y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones de rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Noveno: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Dodécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 13 días

del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Oscar Soto Cadenillas.

Aprobado:

Henrique Obarrio,  
Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 13 de Julio de 1954:

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por medio de la Escritura Nº 1698 de Julio 6 de 1955 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Benito Buenaventura Wong el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Comisariato Ancón" el cual funciona en el Nº 9 de la Calle Juan B. Sosa de esta ciudad.

Panamá, Julio 6 de 1955.

Samuel Fernando Lee.

L. 9294

(Primera publicación)

### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, proferida en la solicitud presentada por la señora Lidia Quintero para que se le permita enajenar un bien de su menor hija Argelia María Jiménez Quintero, se ha señalado el día veintidós (22) de agosto próximo para que dentro de las horas correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se describe:

"Finca número 21.865, inscrita al folio 268 del Tomo 519 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 30-8 A, situado en el Parque Leóvito, Sabanas de esta ciudad.

"Linderos y Medidas Lineales: Norte, con calle 'G', y mide diez metros; Sur, con el lote 30-13, y mide diez metros; Este, con el lote treinta y siete (30-7, y mide cincuenta metros; y Oeste, con el lote 30-8 B, y mide cincuenta metros.

"Superficie: Quinientos metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos balboas (B./ 1.200.00), valor dado por los peritos a la finca; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y

reputas que pudieran presentarse hasta la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 22 de Julio de 1955.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,  
*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 9278

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16**  
(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de León Verne Lattimore propuesta por el Lic. Julio E. Lombardo A., a nombre de Marco Antonio Véliz quien representa a la heredera de la causante de nombre Lois Marie Lattimore o Lois L. Grant, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio trece de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por este motivo, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

a). Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de León Verne Lattimore desde el día de su defunción ocurrida en Capira, el veinticinco de febrero del año pasado.

b). Que es su heredera sin perjuicio de tercero su hija Lois Marie Lattimore o Lois L. Grant, mayor de edad, divorciada, Secretaria de profesión, norteamericana, con domicilio en la casa número 1804 Washington.

c). Que es administrador de los bienes del difunto de acuerdo con la voluntad expresada por el heredero Marco A. Véliz, varón, mayor de edad, casado, panameño, empleado público, natural y vecino de Antón y con cédula número 5-3220, quien debe comparecer a tomar posesión de su cargo.

Oficiase al señor Juez Municipal de Capira para que entregue al administrador de los bienes del difunto que provisionalmente había puesto al cuidado de tercera persona.

Y ORDENA:

d). Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él.

e). Que se fije y publique el edicto señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Víctor A. Guardia".

Dado en Penonomé, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

L. 9300

(Única publicación)

**EDICTO**

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Efraín Maffla Sáenz, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Pocrí Distrito de Gualeaca, con residencia en El Palmar, Distrito de Olá, con cédula de identidad personal N° 4-623, solicita a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de José María Cruz; Sur, camino real de Barreta a Guzmán; Este, predio de José María Cruz y parte del camino arriba mencionado y Oeste, predios de Gerardo Navarro, Herminio Castillo y Heriberto Navarro, con una capacidad superficial de

veinte hectáreas, ocho mil metros cuadrados (20 Hts. 8000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Olá, así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar en un diario en la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9755

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 30-T**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Víctor Ortiz, varón, panameño, casado, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 60-5605, por medio de su apoderado especial Licenciado Rosendo Jurado Jiménez, solicita se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno con una área de cincuenta hectáreas y dos mil quinientos metros cuadrados (50 hts. y 2,500 M.C.) ubicado en el Distrito de Tolé, dentro de los linderos siguientes: Norte, Familia Aizpurúa, Gumercindo Cedeño, Telésforo Rodríguez, Carretera Nacional de David a Panamá y Leandro Sanjur, Quebrada de Camarón de por medio; Sur, Manuel H. Ortiz; Este, el Río Tabasará y Manuel H. Ortiz, y Oeste, Carretera nacional de David a Panamá y Manuel H. Ortiz.

A esta solicitud se acompañaron los documentos requeridos por la Ley y se acogió y ordenó su trámite legal.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, por el término de treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias del caso para que los haga publicar en la Gaceta Oficial por una sola vez, y en un diario local por tres veces consecutivas.

David, Junio 27 de 1955.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 21243

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 41-T**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Antonio Silvera Jr., mayor de edad, casado, panameño, contable, vecino de la ciudad de David, con cédula de identidad personal número 19-13467, ha solicitado a este despacho que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno con una área de setenta y tres hectáreas y cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (73 Hts. 5,750 M.C.) con los linderos siguientes: Norte, posesión de Leocadio Miranda; Sur, finca la "Esperanza" del señor Pedro A. Silvera y Jorge Ríos; Este, el Río Chiriquí, y Oeste, Jorge Ríos.

A esta solicitud se acompañaron todos los documentos requeridos por la Ley.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta (30) días y en

el de la Alcaldía Municipal del Distrito de El Boquete por igual término, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 21.246

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que Gregorio Credidio Pasos, José Antonio Vásquez Jr. y José Antonio Vásquez, han solicitado al Tribunal en memorial presentado el día 1º de los corrientes, título constitutivo de dominio sobre la moto-nave denominada "Sultán", cuyas dimensiones y especificaciones son las siguientes:

Servicio a que se destina: Pesca, con casco de madera, con mástil, un puente, una cubierta, una chimenea. Tonelaje neto 34; tonelaje bruto 51.34. Longitud 60', anchura 18', altura 6'2", entrevistas 50'; motor "Redwin", 6 cilindros 200 caballos de fuerza. Valor catastral: B/. 20.000.00.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a fin de que los que se crea con algún derecho, lo hagan valer dentro del término expresado; y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 8886

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Liborio García Araúz, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por la señora Victoria V. Vda. de Robles, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, panameña, viuda, natural y vecina del Distrito de Los Santos, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, de dos lotes de terrenos, ubicados en jurisdicción del mencionado Distrito denominados "Matías Hernández" y "Las Gutiérrez", y que seguidamente se describen:

"Matías Hernández": Superficie: veintinueve (29) hectáreas con siete mil seiscientos cuarenta (7640) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Elisa Vásquez y Marcelino Ruiz; Evangelista de León y Agapito García; Sur, camino sin nombre y camino real de San Agustín a Los Santos; Este, camino real de San Agustín a Los Santos, y Oeste, camino sin nombre y terrenos de Florentino Avila y de Elías Vásquez.

"Los Gutiérrez", Superficie: diecinueve (19) hectáreas con tres mil setecientos veinte (3720) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de la Carretera nacional a Santana; Sur, terrenos de Marcelino Bernal y de Marcelino Rivera; Este, camino, y Oeste, terrenos de José del C. Vásquez.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, por el término de Ley,

en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copia del mismo se le entrega al interesado, para que a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Febrero 1º de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc.,

Santiago Peña C.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 88

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Bautista Hernández, varón, soltero, jefe de familia, con Céd. N° 28-32783, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, agricultor pobre y otros, han solicitado para ellos y para sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del terreno denominado "Los Asientos", ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta hectáreas con dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados (40 Hts. con 2240 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales y parte del camino real de La Gorda a San Francisco;

Sur, Terrenos de propiedad de Los Arias; Este, Terrenos nacionales y parte del camino real de La Gorda a San Francisco, y

Oeste, Terreno titulado por Juan de Dios Hernández, Cirilo Hernández y otros y Quebrada de Los Charcones.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de San Francisco por el término legal de 30 días hábiles, otro se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público en general, para que quien se considere perjudicado en sus derechos con la presente adjudicación, las haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 1º de Septiembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 91

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mateo Sánchez Coronado, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título gratuito para él y sus menores hijos Eneida, Adelina, Anibal Rolando, Pacífico y Arceño Sánchez Valdés, de un globo de terreno de 31 Hts. 0000 M2. ubicado en La Poma, corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, aliterado de la siguiente manera:

Norte, Río La Poma; Sur, Quebrada de Los Tornos; Este, camino del Higo a Llano Bonito; Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Única publicación).